



BARRANQUILLA, D.E.I.P. CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 182-2020

PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: CRISTRINA CECILIA CAICEDO

DEMANDADOS: ELIZABETH SANJUAN LOPEZ, CARMEN ELISA CAICEDO RODRIGUEZ E ISABEL CRISTINA CAICEDO RODRIGUEZ.

Atendiendo la solicitud de levantamiento de medida cautelar que hace el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho no encuentra objeción alguna a ello.

Por lo antes expuesto, el juzgado Tercero Oral de Familia,

RESUELVE

Decrétese las medidas cautelares de la inscripción de la demanda sobre los Bienes inmuebles identificados con Matriculas inmobiliarias No. 040-414806, 040-361006 y 040-360803, y los garajes identificados con Matriculas inmobiliaria 040-361006 y 040-360803, que se encuentran en cabeza de la señora ISABEL CRISTINA CAICEDO RODRIGUEZ.

Oficiéase de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 194
Fecha: 8 NOVIEMBRE de 2022

Notifico auto anterior de fecha
4 NOVIEMBRE de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1867cedc29393b4396867245c5aa10f657193d7720b07beb32aad38a8afa59**

Documento generado en 04/11/2022 03:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>